

México D.F., a 29 de julio de 2015

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, EN EL PUNTO 5 DE LA SESIÓN ORDINARIA, CON RELACIÓN AL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS, A LOS CARGOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Permítanme intervenir de manera muy breve para respaldar la lógica de que se abra un procedimiento oficioso.

Tenemos un caso atípico producto del desfase, en términos de los calendarios electorales, que la Corte declaró inconstitucionales pero no para este año. Como ustedes saben, la Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional que la Ley Electoral del Estado de Chiapas estableciera desfase respecto de la Jornada Electoral Federal y Concurrente el Proceso Electoral de aquella entidad; pero estableció también en su resolución que la inconstitucionalidad de esta disposición tendría vigencia a partir de las elecciones de 2018, con lo cual se convalidó que en este año en el Estado de Chiapas tuviéramos elecciones desfasadas cinco semanas de la elección federal.

Esto provocó, evidentemente un traslape de los distintos calendarios electorales, si bien, no hay una conciencia total de los tiempos de precampañas o de campañas locales con lo que establece la Ley General para las Elecciones Federales, sí es cierto que hay un punto de coincidencia o algunos puntos de coincidencia marcados por la realización de la Jornada Electoral y por el término de las campañas electorales tres días previos.

En el caso de Chiapas no ocurrió así, y lo que estamos es precisamente frente a una hipótesis inédita, hasta donde yo tengo memoria, de un candidato que es registrado a un cargo de Elección Federal y que renuncia a ese cargo para inscribirse como candidato a un cargo de Elección Local.

Creo que es pertinente para que haya total y absoluta claridad que se inicie un procedimiento, como lo señalaba el Consejero Nacif, que tenga el propósito de determinar, uno, si el candidato aludido como candidato a Diputado plurinominal, realizó algún tipo de gasto.

Los candidatos plurinominales no realizan campaña, realizan campaña pero no tiene la obligación de presentar un informe de gasto de campaña en cuanto tal, sí realizan un gasto; este gasto en todo caso se computa como gasto prorrateable

entre el propio partido, en todo caso, el punto es, hay que determinar, nosotros ya juzgamos o ya analizamos los gastos de campaña y de precampaña federal.

Hay que analizar si, uno, ha habido o se realizó algún tipo de gasto de proselitismo. Dos, si ese gasto ya fue computado en el ámbito de las campañas y precampañas federales; y tres, si eventualmente algún tipo de gasto tiene que computarse, ya sea en la etapa de precampañas, ya sea clasificado como un gasto de campaña en el ámbito local.

Me parece que abrir un procedimiento oficioso, como lo plantea el Consejero Benito Nacif, nos ayuda a salir de esta discusión, y aclarar con especificidad si hay algún gasto que tenga que computarse en el ámbito de la fiscalización local, en el plano de las precampañas o eventualmente de las campañas electorales; así que me parece que es una propuesta que me parece, que yo secundaría y que me parece que tiene todo el sentido.

Por lo demás, hago más las explicaciones del Consejero Murayama, estamos en un caso muy particular de precampañas en el Estado de Chiapas, en donde, salvo dos precandidatos registrados por parte del Partido Verde, ningún otro partido registró precandidatos porque se optaron por mecanismos, o bien, de designación directa, o bien, otros mecanismos estatutarios que no implicaron la realización de precampañas propiamente dichas; y en todo caso, los gastos que se hayan realizado en el contexto de Proceso Electoral, se circunscribe o se analizarán con puntualidad en el proceso de revisión de los gastos de campaña.

-o0o-